



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintiocho
(28) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/64

La señora YENIFER SAAVEDRA ALMANZA por intermedio de apoderado judicial formula demanda verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de la sociedad "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. representada por DIANA CRISTINA DUQUE GONZALEZ o quien haga sus veces y contra el señor JORGE ALONSO CADAVID OCHA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)"..

En este caso, no se dio cumplimiento a esta disposición respecto de la sociedad demandada y con respecto del señor JORGE ALONSO CADAVID OCHOA no se indicó si posee o no correo electrónico.

2. Así mismo, el numeral 6º de la Ley en cita indica: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (...).

No se mencionó en el libelo de demanda el canal digital donde deben ser citados los testigos citados en la prueba testimonial.

3.No se menciona la ciudad donde la Sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A. recibirá notificaciones personales.

4.No se aportó el certificado de tradición del vehículo de propiedad del demandado.

5. Deberá realizar en debida forma el juramento estimatorio de los perjuicios materiales.



Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.
2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.
3. Tiene personería el abogado CARLOS ARTURO ZULUAGA CAMACHO para representar a la señora YENIFER SAAVEDRA ALMANZA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c904fd6c88a9007c1959fd095dd92a239829feb72859483bff29d7c0cf4f385**

Documento generado en 28/02/2023 02:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>